

Decreto N° 3457, que modifica el artículo 1 del Decreto No. 2850, del 17 de junio del 1957 que concede jubilaciones del Estado.— G. O. N° 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3457

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNIGO.—Se modifica el Artículo 1 del Decreto N° 2850 del 17 de junio del 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8173, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación temporal al señor Pedro José Blandino Soto, y se le asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, durante un año, a contar de la fecha del presente Decreto.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3458, que concede naturalización dominicana al señor Francisco José León Burgos.— G. O. N° 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3458

VISTO el expediente formado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, en el cual se solicita la naturalización dominicana en beneficio del asimilado español de la Marina de Guerra Francisco José León Burgos;

VISTO el Artículo 2 de la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;